



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, conforme con lo acordado en el proveído emitido el veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se le notifica dicho proveído, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

...  
*Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>*

**VISTO** el correo electrónico allegado a través de la cuenta de correo electrónico de la [REDACTED]

[REDACTED] del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el veintitrés de septiembre, en el correo institucional [antonio.servin@ieeq.mx](mailto:antonio.servin@ieeq.mx) correspondiente a un auxiliar adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup>; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el correo electrónico de la cuenta por el que remite el archivo [REDACTED].pdf, cuyo contenido corresponde al oficio [REDACTED] que remite [REDACTED], en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual informa el seguimiento a la vista que se le realizó; documentación que se pone a disposición de la denunciante en esta Dirección Ejecutiva para los fines legales correspondientes.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Reserva.** Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> Directora de Atención a la Violencia de Género.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2025-P.

conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

...  
(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **una foja** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2025-P.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del **veinticuatro de septiembre** de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las once horas con cuarenta y siete minutos del veinticuatro de septiembre de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veinticuatro de septiembre** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **una foja** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
Mtra. **Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el correo electrónico allegado a través de la cuenta de correo electrónico de la [REDACTED]

[REDACTED] Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el veintitrés de septiembre, en el correo institucional [antonio.servin@ieeq.mx](mailto:antonio.servin@ieeq.mx) correspondiente a un auxiliar adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup>; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el correo electrónico de la cuenta por el que remite el archivo [REDACTED].pdf, cuyo contenido corresponde al oficio [REDACTED] que remite la [REDACTED]

[REDACTED], en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual informa el seguimiento a la vista que se le realizó; documentación que se pone a disposición de la denunciante en esta Dirección Ejecutiva para los fines legales correspondientes.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Reserva.** Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE**.

NSC/MECC/ASM

  
Mtra. **Noemí Sábino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> Directora de Atención a la Violencia de Género.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto.

